

río de Estado de Relaciones Exteriores, queda nombrado Representante Plenipotenciario de la República ante la XV Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores que se reunirá en Quito, Ecuador, a partir del día 8 de noviembre de 1974.

ARTICULO 2º: Los señores Doctor Marco De Peña, Embajador Representante Permanente de la República ante la Organización de los Estados Americanos; Doctor Horacio Vicioso Soto, Embajador Encargado de la División de Estudios Jurídicos y el Doctor Rodoifo Leyba Polanco, Embajador de la República ante el gobierno de Ecuador, quedan nombrados Consejeros del Representante Plenipotenciario de la República a la XV Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 291, que concede naturalización dominicana al Sr. Jean Louis Coutan.

(G. O. Nº 9360, del 24 de Enero de 1975)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 291

VISTA la instancit que por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Policía ha elevado al Poder Ejecutivo el señor Jean Louis Coutan, de nacionalidad francesa, mayor de edad, soltero, industrial, portador de la Cedula de Identificación

Personal N° 221071, serie 1ra., domiciliado y residente en la calle Francisco del Rosario Sánchez N° 24b, de esta ciudad, por medio de la cual solicita le sea concedida la naturalización dominicana;

VISTOS los documentos que acompañan dicha instancia;

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de de abril de 1948, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede la naturalización dominicana al señor Jean Louis Coutan, de las generales arriba indicadas.

Art. 2.—El beneficiario recibirá la carta de naturalización de manos del Secretario de Estado de Interior y Policía, previo juramento de fidelidad a la República Dominicana ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131° de la Independencia y 112° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER